



Ecologistas en Acción de La Rioja
Apartado de Correos, 363 – 26080 Logroño
Teléfono: 616 38 71 56
Email : larioja@ecologistasenaccion.org
web : <http://www.ecologistasenaccion.org>

GOBIERNO DE LA RIOJA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA
Y MEDIO AMBIENTE
Calidad Ambiental y Agua
Prado Viejo, 62 bis
26071-LOGROÑO

ALEGACIONES:

Primera.- Sobre los objetivos de reciclaje de la materia orgánica (MO)

El tratamiento que da el PDR a la MO es lamentable.

a) Sobre las estadísticas de generación de la MO

Hay una gran confusión en todo el texto del PDR sobre lo que se considerará reciclaje o valoración de la MO. Según el PDR (pág. 65) la MO recuperada de media en el periodo 2011-14 asciende a 38.601 t, entre reutilización y reciclado. Veremos más tarde lo que el PDR denomina reutilización y reciclado: 14.751 t de MO habrían sido “recicladas” en agricultura y 22.168 t “valorizadas” en el vertedero.

El PDR anota (pág. 59) que el material bioestabilizado obtenido en el Ecoparque fue de 37.417 t (2011), 31.762 t (2012), 36.294 t (2013) y 42.201 t (2014), o sea una media de 36.918 t en esos cuatro años. La MO vertida (pág.35) fue de 21.367 t (2011), 20.482 t (2012), 21.154 t (2013) y 25.669 t (2014), con un valor medio de 22.168 t. El PDR contabiliza la diferencia, (14.750 t) como material utilizado en la agricultura. La MO utilizada en agricultura parece ser que se compone de dos fracciones: sólida y líquida (fangos). Desconocemos qué tipo de fangos se generan en el tratamiento biológico de la MO. Lo que sucede con la humedad de la MO es que una parte importante suele desaparecer por evaporación y por absorción de las bacterias que producen esa descomposición aerobia, pero nunca se generan fangos. El digestato de los biodigestores anaerobios puede contener humedad, pero nunca puede utilizarse directamente como enmienda orgánica sin antes sufrir un proceso de estabilización (compostaje). Sí que pueden generarse lixiviados en las plantas TMB, que en ningún caso se consideran material fertilizante, sino que se consideran residuos peligrosos que se han de tratar en una EDAR de



residuos industriales. Por tanto existe una grave insuficiencia en la estadística reflejada en el PDR sobre el destino de la MO.

Además la Ley 22/2011 de Residuos y suelos contaminados establece la definición de compost en su artículo 3:

“«Compost»: enmienda orgánica obtenida a partir del tratamiento biológico aerobio y termófilo de residuos biodegradables recogidos separadamente. **No se considerará compost el material orgánico obtenido de las plantas de tratamiento mecánico biológico de residuos mezclados, que se denominará material bioestabilizado**”.

Esta cita se recoge en el mismo PDR, pero de la misma no se extraen las conclusiones pertinentes.

En La Rioja no se recoge la MO de forma selectiva¹ (excepto la prueba piloto que se desarrolló en 2011-13 en algunas poblaciones de La Rioja Baja, en la que se recogieron 1.012 t en total según el PDR), por tanto el resultado del tratamiento aerobio de la fracción orgánica o del digestado del resultante del tratamiento anaerobio, no puede denominarse “compost” sino material bioestabilizado, que nunca puede utilizarse como fertilizante en tareas agrícolas. Desconocemos la legalidad de esa utilización que refiere el PDR y si ese material bioestabilizado se haya podido considerar fertilizante, pero tenemos nuestra dudas.

Por otra parte, el Real Decreto 506/2013 de 28 de junio, sobre productos fertilizantes, cuyos anexos fueron modificados por la Orden AAA/2564/2015, de 27 de noviembre (BOE del 22.12.2015), **no contempla ninguna enmienda orgánica que pueda ser utilizada como fertilizante que provenga de residuos urbanos que no hayan sido recogidos de forma selectiva.**

Otra tema que es totalmente cuestionable es el carácter de “valorización” del material bioestabilizado conseguido en el Ecoparque de baja calidad (proveniente del afino del “compost” elaborado en esa planta de TMB a partir de MO no recogida de forma selectiva). Se dice en el PDR que se utiliza como cubrimiento del vertedero (se supone que para la cubrición diaria del frente de vertido, condición 7.4 que se establece en el permiso o Autorización Ambiental Integrada otorgada al vertedero de Nájera de Vertidos Rioja SL de 15 de junio de 2009 por la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno de La Rioja). En primer lugar nos parece un valor muy elevado (22.168 t de media en el periodo 2011-14) para un vertido del rechazo de 35.103 t en 2014. Las tierras utilizadas en los vertederos para efectuar esa cubrición representan un pequeño

¹En el Ecoparque entraron entre 2011 y 2015 un total de 2.075 t de MO procedente de recogida selectiva. Entre 2011 y 2013 fueron 1.515 t, que parece que no coinciden con los datos del PDR de 1.012 t recogidas en la prueba piloto. En el primer trimestre de 2016 no han entrado residuos de ese tipo en el Ecoparque. <http://www.ecoparquedelarioja.es/pdf/EcoparqueDatos.pdf>



porcentaje del vertido de los rechazos (del orden de hasta un 15% del total vertido), pero no del 39% en este caso.

En segundo lugar el material bioestabilizado depositado en vertedero, sea para cubrición del frente de vertido o para vertido puro y duro, no se puede considera en ningún caso como material valorizado, tal y como se contabiliza en este PDR.

En el art. 2.6 de la Decisión de la Comisión Europea de 18 de noviembre de 2011 por la que se establecen normas y métodos de cálculo para la verificación del cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 11, apartado 2, de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, Directiva Marco de Residuos, se establecen los requisitos generales de esa verificación, en este caso para los biorresiduos:

“En caso de que el cálculo de los objetivos se aplique al tratamiento aeróbico o anaeróbico de residuos biodegradables, los residuos que entran en el tratamiento aeróbico o anaeróbico pueden contabilizarse como reciclados si el tratamiento genera compost o digestato que, llegado el caso tras una transformación, se utilice como material, sustancia o producto reciclado en un tratamiento de los suelos que produzca un beneficio a la agricultura o una mejora ecológica de los mismos.”

Es decir, el material bioestabilizado utilizado en la cubrición del vertedero nunca puede ser considerado material “recuperado” como se hace en las estadísticas del PDR (pág. 65) y los residuos entrantes a esos tratamientos aeróbicos (compostaje) o anaeróbicos (biometanización) no se pueden considerar como reciclados en ningún caso.

b) Sobre la confusión entre MO generada y MO de “salida”

En la caracterización de los residuos urbanos que entran en el Ecoparque (pág. 37) la MO en la fracción resto significaría el 39,83% en 2014, eso daría un valor para la MO entrante de 41.416,4 t. Sin embargo la salida de la MO tratada se contabiliza en la pág. como 42.201 t.

c) Los datos del PDR no contabilizan las pérdidas de humedad y gases generados en el tratamiento de la MO.

Hay que tener en cuenta que la humedad en la MO de la fracción resto es del orden del 75-85% (datos del Magrama) y que las especificaciones del compost sobre el contenido de humedad según el Real Decreto 506/2013 sobre productos fertilizantes es del 30-40%. O sea que la pérdida de humedad en el compostaje es del orden del 40% de la MO en la fracción resto y por tanto alrededor del 16% del total de la fracción resto (o sea unas 16.600 t en 2014) que no aparecen reflejadas en el PDR. Si toda la MO sufriera un tratamiento anaerobio en biodigestores la pérdida de humedad es algo más baja (del orden del 30%), pero también habría que contabilizar el peso de los gases generados en el proceso (metano, etc).



En algún lugar del PDR (Tabla 39, pág 63) se evalúa un denominado “balance de masas (humedad, biogás, energía, etc)” de 23.762 t, pero no se contabiliza en qué medida contribuye cada uno de esos apartados.

d) Los objetivos de la DMR y de la Ley 22/2011 para la preparación para la reutilización y reciclaje en 2020 no se pueden conseguir con las medidas propuestas en este PRD para la MO. Es urgente la puesta en práctica de la recogida selectiva de la fracción orgánica de los residuos domiciliarios.

Una simple vista de la *Tabla 40 Objetivos de preparación para la reutilización a horizontes 2020, 2025 y 2030* en la pág. 66 del PDR demuestra que la fracción de los residuos más importante para los cuales los objetivos normativos están más alejados de la realidad proyectada es en la MO: 5.880 t en 2020, 10.007 t en 2025 y 12.070 t en 2030.

¿Qué medidas se proponen en el PDR para aumentar el reciclado de esa fracción de los residuos?

Se propone implantar una recogida selectiva de la MO en dos sectores: mercados y grandes superficies (2.000 t), sector HORECA (500 t) y sector jardinería (500 t). Esa recogida selectiva podría dar lugar a un verdadero compost de calidad A, pero no incrementaría la cantidad de MO reciclada, como lo reconoce el mismo PDR (pág.69-70):

“La Dirección General de Calidad Ambiental realizó en 2010 el “Estudio sobre productores de residuos de materia orgánica”, en el que se analizaban diferentes sectores, la mayoría de ellos industriales, pero también otros que quedaban incluidos dentro del sector de residuos domésticos como mercados y grandes superficies, restaurantes y hoteles (sector horeca).

En el ámbito de este estudio, se realiza una estimación según la cual, la producción de materia orgánica procedente del sector de mercados y grandes superficies, era de unos 3.500 T/año, ya con un buen grado de selección inicial, estimándose en dicho estudio como objetivo relativamente fácil conseguir unas 2.000T/año que si bien ya están siendo gestionadas con destino final en el Ecoparque, lo hacen mezcladas con la fracción resto y no mediante recogida selectiva.

Otras fuentes de obtención de materia orgánica de gestión municipal podrían ser restaurantes y comedores colectivos, si bien la cantidad es sensiblemente menor (unas 500 T) y empresas de jardinería, aunque muchas de ellas ya valorizan sus residuos de alguna manera (compostaje), estimándose en unas 500 T las que actualmente se queman, amparándose en la Orden de quema de poda y rastrojeras o van a vertedero mezcladas con la fracción resto.

Esto permite estimar unas 3.000 T de materia biodegradable (biorresiduos) a recoger de sectores de mercados y grandes superficies y sector horeca (hostelería, restauración y cafetería) principalmente. El establecimiento de una recogida selectiva de biorresiduos procedentes de estos sectores, conjuntamente con el del sector de la industria agroalimentaria, contribuiría a alcanzar los objetivos con un horizonte 2020. Para los objetivos marcados en



horizontes posteriores (2025, 2030), se debería estudiar medidas alternativas (recogida selectiva de la FORM) para alcanzar el porcentaje de reciclado necesario, en especial si se tiene en cuenta el objetivo de limitar el material bioestabilizado a partir de 2020 a restauraciones de vertederos, recuperación energética o valorización energética en instalaciones de coincinerado.”

Haciendo abstracción de que esas 3.000 t que ahora se proponen se recojan de forma selectiva ya entran de alguna forma en el Ecoparque para su selección y compostaje (aunque evidentemente la eficiencia en esa selección es baja y una parte de ella acaba en el vertedero, como lo reconoce el PDR) y entran en la contabilidad de material reciclado, esas 3.000 t son inferiores a las 5.880 t adicionales de MO que debe reciclarse en el horizonte de 2020. Por tanto la afirmación de que esa recogida selectiva contribuiría a alcanzar los objetivos en el horizonte de 2020 es verdadera, pero se echan a faltar en el PDR otras medidas adicionales para conseguirlos. La afirmación de que la recogida selectiva de la FORM solo sería necesaria para conseguir los objetivos en 2025 y 2030 no es cierta. Estamos convencidos de que para conseguir los objetivos de reciclaje de los biorresiduos incluso en 2020 es urgente la recogida selectiva de la fracción orgánica de los residuos domiciliarios en alguna de sus modalidades (5º contenedor o puerta a puerta), aunque la eficiencia y superioridad ambiental del “puerta a puerta” ha quedado demostrado en la práctica.

Segunda.- Los objetivos de eliminación por vertido en el PRD en el horizonte de 2020 y posteriores incumple los objetivos determinados por el PEMAR y los objetivos propuestos por la Comisión Europea en su paquete de Economía Circular de diciembre de 2015 para 2030.

El PEMAR establece como objetivo de eliminación “En 2020, limitar el vertido del total de los residuos municipales generados al 35%”. Sin embargo el PDR (pág. 65-66) establece de forma contradictoria como objetivo para 2020 el vertido de 59.366 t, o sea el 50,4% de las 117.796 t de residuos urbanos previstos que se generen en ese año, objetivo totalmente contradictorio con los del PEMAR. El total que se propone como objetivo de vertido para 2015 es 51.654 t y de 45.986 t en 2030, que supondrían el 43,8% y el 39% respectivamente, considerando que en 2025 y 2030 se mantendría constante la generación de residuos de 2020.

La Comisión Europea establece en su propuesta de Economía Circular presentada el 2 de diciembre de 2015 una reforma de la Directiva 1999/31/CE, de 26 de abril, relativa al vertido de residuos, imponiendo un límite al vertido del 10% del total de residuos urbanos generados para 2030. Ese objetivo parece ser asumido por el PDR en otros apartados del mismo (2.13.1.3 Objetivos de eliminación, pág. 70), e incluso se habla de imponer un objetivo intermedio para 2025 de limitar el vertido al 22,5% del total de residuos urbanos generados (pág. 7 del Resumen Ejecutivo) o al 22% (pág. 75). Esos objetivos sin embargo



se incumplen en esta propuesta de PDR.

Tercera.- El plazo de evaluación y revisión del PDR 2016-2026 es contrario a la determinación del artículo 14.5 de la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados.

El PDR de La Rioja 2016-2026 tiene un plazo de aplicación de 11 años y prevé una revisión del mismo en 2020. Así se pone de manifiesto en el párrafo 18 del PDR (pág. 225):

“En el año 2020, se deberá evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos fijados para dicho horizonte así como las desviaciones a los horizontes 2025 y 2030. El resultado de esta revisión se recogerá en un informe de revisión y modificación del plan director para su segundo período, donde se recogerán las directrices.

La evaluación final del plan se realizará en el último año del mismo, 2026, con los datos disponibles hasta el año 2025, lo que permitirá estimar los resultados a alcanzar en el 2030 y planificar el nuevo plan de residuos que sustituirá al actual.”

Sin embargo la Ley 22/2011 establece en su artículo 14.5 un plazo de evaluación y revisión de al menos cada seis años. Es evidente que la evaluación puede hacerse en periodos más cortos, pero el periodo de aplicación de esta propuesta de PDR nos parece excesivamente largo.

Cuarta.- El objetivo de prevención y por tanto de reducción en la generación de residuos para 2020 respecto a los generados en 2010 de un 10% debería ser el de la reducción per cápita, no sobre el total de residuos, dadas las previsiones de una reducción demográfica en La Rioja. Por tanto, en el horizonte de 2020, el objetivo de los residuos urbanos generados en La Rioja deberían ser 111.941 t y no 117.798 t.

El art. 15.1 de la Ley 22/2011 establece un objetivo de prevención de una reducción del 10% en la generación de residuos urbanos en 2020 respecto a los generados en 2010. Sin embargo hay que tener en cuenta que ese objetivo de prevención no sería tal si esa reducción no se consiguiera mediante la aplicación de planes y programas de prevención, tal y como se desarrolla en el artículo 29 de la Directiva 2008/98/CE Marco de Residuos, sino mediante una reducción en la generación de residuos por una disminución en la población.

Las previsiones del INE para la población de La Rioja establecen una disminución de la población en el horizonte de 2020 y 2026 (pág. 19). Así para 2020 la previsión es de 306.385 hab y para 2026 de 300.419 hab, o sea un reducción respecto a la población en 2010 (319.939 hab) del 4,2% y 6,1%



respectivamente. Es decir, que si se mantiene la actual tasa de generación de residuos por habitante, sin aplicar ningún programa de prevención, se conseguiría una reducción del 4,2% en la generación total de los residuos urbanos.

Parece más acorde con el espíritu de la Directiva Marco de Residuos establecer un objetivo de reducción en la tasa de generación de residuos por habitante (1,00 kg/hab y día en 2020) en lugar de la generación total de residuos, tal y como se sugiere en la pág. 24 de la propuesta del PRD, e incluso en la pág. 61 se llega a afirmar:

“Esta cifra no contempla inicialmente la variación poblacional. La prevención debe de contemplarse no solamente en la cifra total de residuos generados, sino en los residuos per cápita producidos por la población. Así, considerando una tasa de producción objetivo para el año 2020 de 1,0 kg/hab-año y una estimación de la población en La Rioja para un horizonte 2020 según el INE de 306.385 habitantes, la cifra objetivo de generación de residuos a contemplar sería de 111.831T/año.”

A pesar de esa afirmación se mantiene el valor de 117.798 t como valor de los residuos urbanos generados en 2020 en el PDR. El tema tiene su importancia, pues los objetivos de preparación para la reutilización y reciclaje establecidos en el artículo 11 de la Directiva Marco de Residuos y en el artículo 22.1 de la Ley 22/2011 se han de conseguir en 2020 y por tanto se ha de prever en este PDR el total de residuos que se generarán en ese año.

Además es preocupante el aumento en la generación de residuos que se ha producido desde un mínimo relativo en 2013 (102.345 t), a pesar del descenso en la población de La Rioja. La fracción resto que entró en el Ecoparque en 2014 y 2015² fue de 103.982 t y 104.412 t, rompiendo la tendencia sostenida de descenso en la generación de residuos desde 2009. Estos datos de los dos últimos años parecen indicar que las medidas aplicadas en el programa de prevención no están siendo muy eficaces y que el objetivo marcado para 2020 pudiera estar en peligro si no se adoptan medidas más radicales.

Quinta.- Se debería programar la implantación de un Sistema de Depósito Devolución y Retorno (SDDR) de envases en La Rioja, como mejor alternativa ambiental y para evitar el abandono de los residuos de envases en las calles y entornos naturales.

En el PDR se sugiere la implantación de un SDDR como una de las medidas de prevención en la reducción de envases de bebidas de un solo uso (párrafo 2.13.2.1 pág. 71):

²Datos obtenidos en la página web del Ecoparque:
<http://www.ecoparquedelarioja.es/pdf/EcoparqueDatos.pdf>



“Fomentar los sistemas de depósito devolución y retorno (SDDR). Promover acuerdos voluntarios con los sectores de la distribución, fabricantes y pequeño comercio.”

Esa medida es además reclamada por la ponencia del Senado de octubre de 2015 sobre los residuos, como una medida positiva pues se conseguiría una recuperación de material de mejor calidad para su reutilización.

Estamos totalmente de acuerdo con esa medida, pero se debería programar con un calendario específico tras el acuerdo con esos sectores y tras el trámite de información pública pertinente, buscando además el consenso y participación de las organizaciones de consumidores, ciudadanas y ambientalistas.

Los resultados sobre envases del contenedor amarillo que se presentan en este PDR indican la baja eficiencia de los actuales SIG en determinados flujos de residuos de envases. Así según los propios datos de Ecoembes en 2014 se pusieron en el mercado en La Rioja 4.954 t de envases de plástico de los cuales solamente fueron recuperados el 60,3%. La pregunta es obvia: ¿Dónde están las 1.965 t restantes? Nos tememos que repartidas en barrancos, cauces de ríos, en caminos rurales o en el medio natural, además de las recogidas por los servicios municipales de limpieza viaria, que no reciben ningún tratamiento de reciclaje y van directamente a vertedero. Una parte importante de esos residuos de envases se corresponden con envases de plástico de bebidas (agua mineral, bebidas azucaradas, refrescos, etc). En el caso del vidrio los resultados son similares. En 2014 tan solo se recuperó en el Ecoparque y en la recogida selectiva (iglú verde) un 58,1% de los envases de vidrio puestos en el mercado, según los propios datos de Ecovidrio. No se suministran datos de puesta en el mercado y de recuperación de bricks en el PDR (solamente los recuperados en la fracción resto en el Ecoparque).

Estamos totalmente de acuerdo en la medida propuesta de prestigiar y concienciar sobre el uso del agua de las redes municipales de abastecimiento (agua del grifo) frente al consumo del agua envasada, con el objetivo de reducir el consumo de la misma y por tanto de la generación de residuos de envases:

“También las campañas del fomento y concienciación de uso del agua de grifo pueden suponer un ahorro significativo en la generación de residuos.”

Esas campañas debería resaltar la mayor garantía sanitaria del agua suministrada por las redes municipales de abastecimiento, además de la menor generación de residuos de envases que comporta esa opción.

Sexta.- La metodología de cómputo residuos reciclados que utiliza el PDR se aparta ostensiblemente de la metodología recomendada por la Unión Europea.



La metodología europea para la recopilación de datos referentes a los RU que se deriva de la Directiva Marco de Residuos está recogida en un documento posterior de noviembre de 2012, *Guidance on municipal waste data collection*, de la Comisión Europea. En su introducción, este documento afirma:

“The aim of this document is to provide guidance on the scope and coverage of municipal waste for the purpose of the annual data collection on municipal waste generation and treatment. [...]

Moreover, municipal waste statistics have gained importance as it is one of the options to provide evidence of compliance with the recycling target set by the Waste Framework Directive.”

El objetivo del documento es proporcionar directrices para el correcto cómputo de los flujos de RU, ya que esos datos serán los utilizados para evaluar el cumplimiento de los objetivos de reciclaje fijados por la DMR. Resumimos a continuación las ideas más importantes recogidas en este documento, también de aplicación en La Rioja.

La metodología europea identifica cuatro métodos de tratamiento de los RU:

- incineración, a su vez diferenciada en dos modalidades: con valorización energética (categoría R1 según la DMR) y sin valorización energética (categoría D10 según la DMR);
- vertido (por ejemplo a vertedero, categoría D1);
- reciclado (excluido el compostaje y la fermentación);
- y compostaje.

La metodología cita dos tipos de pretratamiento de los RU. Son el tratamiento mecánico-biológico (*MBT*) y la clasificación (*sorting*). Estos pretratamientos se suelen aplicar a los RU recogidos en masa (en plantas de tratamiento mecánico-biológico, TMB) o a las diferentes fracciones recogidas de forma selectiva (en plantas de separación y clasificación). Fruto de estos pretratamientos de los RU se generan diferentes flujos secundarios de residuos, que son derivados a alguno de los cuatro tratamiento finales antes señalados (incineración con o sin valorización energética, vertido, reciclado o compostaje).

El flujo primario de una instalación es el flujo entrante; los flujos secundarios, los salientes. Pero un mismo flujo puede ser secundario de una instalación de pretratamiento, y primario con respecto al tratamiento final: el flujo de rechazos a vertedero en una planta de clasificación es un flujo secundario de dicha planta, y a la vez es un flujo primario del vertedero.

La metodología establece claramente que las estadísticas de residuos deben computar los flujos secundarios de las plantas de pretratamiento (TMB, clasificación), es decir, los flujos salientes de estas plantas, para ser estos



asignados a cada uno de los tratamientos finales ya señalados. La razón de esto es obvia. Los flujos de RU entrantes a las plantas de pretratamiento (*sorting*, *TMB*) no pueden ser asignados directamente, ni íntegramente, a ningún tratamiento final. La finalidad de las plantas de pretratamiento es, precisamente, separar las diversas fracciones de los RU entrantes para que cada una pueda ser sometida al tratamiento final correspondiente, ya que en estos pretratamientos se puede generar una fracción de rechazo significativa que no será valorizada. Es erróneo identificar sistemáticamente el flujo primario (entrante) de una instalación de pretratamiento con un tratamiento final determinado y único. Por otro lado, los pretratamientos biológicos suelen dar lugar a emisiones de CO₂ (por oxidación de la fracción orgánica) y vapor de agua (por evaporación de la humedad) que implican una reducción en peso, que puede llegar a ser muy importante, del flujo de residuos que llegan a los tratamientos finales.

La metodología europea también establece que los flujos secundarios de las plantas de tratamiento final de RU no deben ser considerados en las estadísticas de RU, al no ser considerados ya como residuos urbanos, sino residuos de un proceso industrial.

La siguiente figura, extraída del citado documento de la Comisión Europea, muestra de forma esquemática los flujos a computar para elaborar las estadísticas de tratamiento de RU.

De acuerdo con la metodología europea, las estadísticas no deben considerar los flujos entrantes a los procesos de pretratamiento (*MBT*, *sorting*), sino los salientes a cada uno de los tratamientos finales. Es decir, las estadísticas



deben considerar solo los flujos entrantes a los tratamientos finales de RU. También puede observarse que los tratamientos finales no presentan flujos de salida, no porque no existan, sino porque de existir—como es el caso de las escorias y las cenizas en el caso de la incineración— se computan en otro lado, ya que no son residuos urbanos).

Las estadísticas europeas sobre residuos urbanos elaboradas por Eurostat deberían ajustarse a esta metodología, así como las presentadas por esta propuesta de PDR.

Ya hemos comentado anteriormente los errores de contabilidad en que incurre el PDR en la MO, cuando confunde MO entrante en el Ecoparque en la fracción resto con la MO de salida y “recuperada”, considerar el material bioestabilizado enviado al vertedero como material “recuperado” o “valorizado”. También la ausencia de la contabilidad de las pérdidas de humedad y de peso de los residuos tratados en el compostaje y la biodigestión.

Séptima.- El PDR no analiza las causas del bajo rendimiento en la recuperación de materiales en el Ecoparque y tampoco establece medidas para mejorarlo. Es dudoso que se alcancen los objetivos de preparación de reutilización y reciclaje del 50% en 2020, cuando en la actualidad el reciclaje es del 33,2% (2014) y 34% (2015).

Sería necesaria la implantación de la recogida selectiva de la fracción orgánica, la promoción del compostaje comunitario y la creación de 3 ó 4 pequeñas plantas comarcales de compostaje repartidas por el territorio, además de aumentar el rendimiento en la recuperación de materiales en el Ecoparque.

Los resultados de la recuperación de materiales en el Ecoparque son bajísimos. Según los datos del PRD se recuperaron en 2014 5.227 t de diversos materiales, lo que supone el 4,99% del total entrante de residuos en el Ecoparque (fracción resto + voluminosos). En 2015 el total recuperado ascendió a 5.278 t, que supone el 5,01% sobre el total entrante. Sumando esa recuperación al monto de la recogida selectiva en contenedores (19.399 t, aunque no todas se recuperan, pues hay un rechazo de 1.163 t tan solo en la línea amarilla de envases, desconociéndose el rechazo en vidrio y papel y cartón) y a la MO recuperada utilizada supuestamente en agricultura (16.533 t), nos da un 33,2% de preparación para la reutilización y reciclaje, bastante alejado del objetivo del 50% en 2020. Los datos de 2015³ serían similares a los

³Desconociendo los datos de la recogida selectiva en 2015, pero suponiendo razonablemente que fueran los mismos que los de 2014 viendo la evolución de los últimos años, y con los datos del Ecoparque de 2015 publicados en su página web, tendríamos recuperados: 5.278 t de materiales, 12.533 de digestato, 4.851 de falso “compost” y 19.399 t de recogida selectiva, que generosamente consideramos como residuos reciclados. O sea un total de 42.061 t, o sea un total de 33,97% de reciclaje.



de 2014 y hay que tener en cuenta que tan solo faltan 5 años para la evaluación de ese objetivo de reciclaje. Tenemos grandes dudas razonables de que con este PDR se pueda conseguir ese objetivo en 2020.

Teniendo en cuenta el coste total de las instalaciones del Ecoparque (30 millones de euros iniciales de la concesión a Acciona, más 7 millones suplementarios de remodelación en el contrato con Valoriza-Sufi de Sacyr Vallehermoso) pensamos que es un despilfarro absoluto, con una rentabilidad económica, social y ambiental, que en cualquier otro campo de la sociedad hubiera recibido reprobaciones y una suspensión de la actividad.

En el PDR (pág. 63) se reconoce esa baja eficiencia en la recuperación de materiales:

“Salvo para la estimación realizada para la materia orgánica (con un 88%) y los metales (con un 72%), la recuperación de materiales con respecto a lo que se estima contenido en la fracción resto es muy baja (se sitúa entre el 4 y el 14% según el material).

En el promedio de los últimos cuatro años, se ha recuperado un 19% de materiales para reciclaje (papel cartón, vidrio, plásticos, metales y otros como RAEE, textiles...). De ellos, un 15% procedente de la recogida selectiva y otro 4% de material recuperado en el Ecoparque, valores que se han mantenido muy estables desde su puesta en marcha en el año 2007. “

No vamos a repetir aquí los argumentos críticos sobre la consideración que hace el PDR sobre la “recuperación” de la materia orgánica, que lejos de recuperarse en una tasa del 88% se envía mayoritariamente a vertedero.

La baja eficiencia en la recuperación de materiales, parece ser común a todas las macroplantas TMB en el Estado español. Así lo reconoce el mismo PEMAR cuando en el parágrafo 6.5 *Orientaciones para la consecución de los objetivos* (pág. 38 y sgts) afirma:

“La baja eficiencia¹⁴ en el reciclado de las plantas de tratamiento mecánico-biológico no permite lograr a partir de residuos mezclados el reciclado de los millones de toneladas necesarios para cumplir los objetivos de reciclado. De hecho, si trataran mediante tratamiento mecánico biológico la totalidad de los residuos que actualmente se recogen de forma mezclada, incluyendo la fracción mezclada que se destina a vertedero¹⁵, y la fracción mezclada destinada a valorización energética, no se podrían reciclar los 10 millones de t. necesarias para el cumplimiento del objetivo de reciclado.

Por tanto, para conseguir los objetivos de preparación para la reutilización y reciclado, los esfuerzos en los próximos años han de destinarse a incrementar de forma significativa las cantidades de residuos que se recogen de forma separada disminuyendo la cantidad de residuos mezclados cuya aportación en cantidad al reciclado es muchísimo menor y de los que se obtienen materiales de calidad muy inferior. Al



incrementarse sustancialmente la recogida separada, la fracción resto (residuos domésticos mezclados) se reduce hasta casi unos 11 millones, con lo que la capacidad existente de instalaciones de TMB sería prácticamente suficiente para tratar dicha cantidad. Con este enfoque, se asegura el cumplimiento del objetivo de reducción del vertido de residuos biodegradables municipales.

Por tanto, el conjunto de las acciones incluidas en este epígrafe que afectan a los residuos biodegradables, conforman la Estrategia Española de Reducción del Vertido de Residuos Biodegradables.

En los apartados siguientes se detalla el conjunto de acciones para alcanzar los objetivos de reciclado para cada material. Como subraya la Comisión Europea en sus recomendaciones, dado el reparto competencial existente en estos residuos, parte de las acciones tienen que ser desarrolladas por las entidades locales, pero otras muchas deben desarrollarse a nivel estatal y autonómico.

6.5.1. Reforzar la recogida separada y el tratamiento de los materiales obtenidos en instalaciones específicas.

Para incrementar el reciclado, es necesario poner en marcha una serie de acciones específicas para incrementar la recogida separada. Así en 2020 el objetivo es incrementar las toneladas de recogida separada desde 3 millones de toneladas brutas hasta 9 millones de toneladas brutas, reduciéndose por tanto los residuos mezclados desde 17 a 11 millones de toneladas.”

Pies de página del PEMAR:

(14) La eficiencia de este tipo de instalaciones es de un 30%. Por cada 100 t de residuos mezclados procedentes de la fracción resto (residuos orgánicos e inorgánicos mezclados) que entran a instalaciones de tratamiento mecánico-biológico, sólo se destina a reciclado el 30 t, incluyendo la producción de bioestabilizado. El 30% es la media aritmética obtenida a partir de los balances de masas de las instalaciones de TMB calculados con la información que proporcionan anualmente las CCAA.

(15) 6,1 millones de toneladas de residuos recogidos mezclados (residuos orgánicos e inorgánicos mezclados), el 30% de este total serían 1,8 millones de toneladas, que incluyen todos los residuos recogidos en la fracción resto (entre ellos los orgánicos).

Esas orientaciones del PEMAR no se recogen en el PDR que confía en aumentar el reciclaje de materiales sola y exclusivamente a partir del funcionamiento del Ecoparque.

Para aumentar en rendimiento en la recuperación de materiales sería necesario implantar ya mismo la recogida selectiva de la fracción orgánica de los residuos domiciliarios y urbanos, además de la construcción de pequeñas plantas de compostaje comarcales (cuatro o cinco en toda La Rioja, que den servicio a la generación de la fracción orgánica de 25 a 30.000 hab), que obtengan un compost de la mejor calidad A.

Además sería necesario promocionar el autocompostaje o compostaje doméstico en el medio rural o en el diseminado, así como el compostaje



comunitario en las grandes aglomeraciones urbanas, siguiendo las experiencias de poblaciones como Usúrbil (Gipuzkoa), la comarca del Berguedá en Barcelona (77 municipios en toda Cataluña), Elburgo en Álava (con más de diez años en funcionamiento), localidades cercanas a Pamplona en Navarra, San Sebastián de los Reyes (Madrid) o las más recientes en Madrid⁴: barrios de Hortaleza y La Latina (Huerto Comunitario de La Cornisa), hasta 115 municipios con experiencias en compostaje doméstico. La recogida puerta a puerta de los residuos domiciliarios facilita estas experiencias. El compostaje comunitario está extendido en muchas ciudades centroeuropeas (Austria y Alemania especialmente), y en otras en todo el mundo (Devon⁵ y Brighton⁶ en el Reino Unido o Sidney⁷ en Australia).

En el PRD (pág. 71) aparece una tímida propuesta de implantación de un programa piloto de autocompostaje en zonas rurales y urbanas de baja densidad y en puntos limpios de las ciudades, que sería positivo que se implantara, pero con la ambición de que sea un programa generalizado. Sin embargo no aparece para nada en el PRD ninguna propuesta de compostaje comunitario, que vemos imprescindible. Es evidente que la población que participe en esos programas de compostaje comunitario o autocompostaje debe pagar menos en su tasa municipal de basura, pues generan menos basura. La reducción debería ser alrededor de un 40%, que es la participación de la MO en el total de los residuos domiciliarios.

Octava.- El PRD deja abierta la puerta a la instalación de nuevos vertederos de residuos no peligrosos, aunque afirma que las instalaciones actuales cubren las necesidades en el horizonte del Plan.

El Plan autonómico de residuos debe incluir según el Anexo V de la Ley 22/2011 los siguientes elementos:

“c) Una evaluación de la necesidad de nuevos sistemas de recogida, el cierre de las instalaciones existentes de residuos, instalaciones adicionales de tratamiento de residuos y de las inversiones correspondientes.

d) Información sobre los criterios de ubicación para la identificación del emplazamiento y sobre la capacidad de las futuras instalaciones de eliminación o las principales instalaciones de valorización.”

En el PRD se afirma que con las actuales instalaciones de eliminación, cinco vertederos, están cubiertas las necesidades de eliminación por vertido en La

⁴Beatriz Martín y Raúl Urquiaga, “Experiencias de compostaje comunitario en el Estado español”, Revista Ecologista, nº 88, primavera 2016.

⁵<http://www.dcn.typepad.com/>

⁶<http://www.brighton-hove.gov.uk/content/environment/recycling-rubbish-and-street-cleaning/community-composting>

⁷<http://www.cityofsydney.nsw.gov.au/community/participation/community-gardens/community-composting>



Rioja (pág. 208):

“Con los vertederos actualmente existentes, está cubierta la capacidad de vertido en La Rioja para los diferentes flujos de residuos, tanto industriales no peligrosos como los procedentes del tratamiento de residuos domiciliarios en el Ecoparque de La Rioja, tanto más cuando los flujos que se dirijan en el futuro a vertedero deberán ir disminuyendo progresivamente en función del principio de jerarquización en el tratamiento de residuos.”

Y más adelante (pág. 211):

“Al ritmo de vertido actual, la capacidad restante de los vertederos existente en La Rioja, es suficiente para cubrir las necesidades de vertido de residuos inertes, industriales no peligrosos y residuos domésticos durante los próximos 20 años, teniendo en cuenta además que la cantidad de residuos con destino a depósito en vertedero deberá ir disminuyendo conforme aumenten los ratios de reciclado y valorización. Por lo tanto, no se prevé por parte de la administración pública promover nuevas instalaciones de este tipo durante el período de vigencia del plan director. “

A pesar de ese reconocimiento el PRD deja la puerta abierta a futuras instalaciones de nuevos vertederos de iniciativa privada en el parágrafo 15 *Vertederos*, cuando describe los condicionantes, todos ellos normativos, que debe cumplir un proyecto presentado por la iniciativa privada (estudio de impacto, geológico, económico, autorización administrativa, etc). Proponemos eliminar esa mención a la posibilidad de instalación de nuevos vertederos innecesarios en La Rioja.

Novena.- A lo largo del PDR hay errores en la contabilidad de los residuos y en los objetivos propuestos.

a) Contabilidad de la fracción resto

En la misma página 33 del PRD y en dos tablas diferentes se dan dos valores de la fracción resto en 2014: 103.643 t y 103.983 t. ¿cuál es la válida? En la página web del Ecoparque se da una diferente de esas dos: 103.982 t.

b) Rechazo del contenedor amarillo

En la página 35 del PDR se da un valor del rechazo de la línea amarilla de 1.163,61 t en 2014, sin embargo en la Tabla 20 de la pág. 43 el rechazo es de 1.118 t en 2014 ($4.484 - 3.366 = 1.118$ t). En la página web del Ecoparque esos datos son diferentes de los del PDR: 4.659 t – $3.503 = 1.163$ t.

c) **Objetivos de reciclaje en el PEMAR.** Se mencionan en el PDR diferentes objetivos de reciclaje de los establecidos en el PEMAR para 2020 (Tabla 7, pág. 37 del PEMAR). Así en la página 39 del PDR se habla de un objetivo del 85%



para el papel-cartón cuando en realidad es del 70%, del 40% para los plásticos cuando en el PEMAR se establece el objetivo del 55%, del 70% para los metales (pág. 43) cuando es del 60% en el PEMAR, del 60% para la madera, cuando es del 55% en el PEMAR, del 75% en el vidrio, cuando es del 60% en el PEMAR. El PDR puede establecer objetivos más rigurosos que el PEMAR pero nunca inferiores, pero no se pueden citar objetivos del PEMAR erróneos.

Logroño, a 4 de mayo de 2016